

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0100**

Fecha: 25/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 03001 2022 00198	Despachos Comisorios	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	CESAR IVAN OCAMPO CAMPOS	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2009 00038	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	LORENA DEL PILAR AVILA RINCON Y OTRO	Auto decreta medida cautelar of. 1493	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2018 00188	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL JACARANDA	JAUMER GARCIA CUMBE	Auto requiere pag of.1495	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2018 00303	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HELVER BOTACHE MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar of. 1496	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2018 00949	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	BLEINER KARINA BARREIRO CHARRY	Auto requiere eps of.1497	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2020 00008	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR BONILLA GALINDO	JAVIER MAURICIO BARBOSA PALACIO	Auto pone en conocimiento	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2021 00655	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP SAS	JUAN DAVID SANTOS LEON	Auto agrega despacho comisorio	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2021 00706	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP SAS	ILDARDO CALDERON LOSADA	Auto requiere y medida of. 1498 y 1499	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2022 00053	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIEGO ANDRES MORALES GIL	MARTHA CECILIA OVALLE CASTRO	Auto agrega despacho comisorio	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2022 00132	Ejecutivo Singular	ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE MDIANA ESCALA EL JUNCAL - ASOJUNCAL-	JIM BREINER BARREIRO SANDOVAL	Auto resuelve sustitución poder	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2022 00385	Sucesion	DORIS BARRIOS RUEDA	HEREDEROS DE JESUS ANTONIO BARRIOS RUEDA	Auto resuelve sustitución poder	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2022 00386	Ejecutivo Singular	FERREQUIPOS JULIO TÉLLEZ S.A.S.	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES T&G S.A.S.	Auto resuelve Solicitud niega requerir	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2022 00748	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	OLIVER DURAN GUARIN	Auto resuelve Solicitud niega requerir	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2022 00867	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	ANDRES DE JESUS HERRERA CANTERO	Auto pone en conocimiento	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2023 00085	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	JOHN ALEXANDER MATEUS SANCHEZ	Auto pone en conocimiento	24/07/2023	.	1
41001 40 03003 2023 00098	Ejecutivo Singular	FINESA S.A.	YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURAN	Auto decreta retención vehículos of.1500	24/07/2023	.	1

No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2023	40 03003 00163	Solicitud de Aprehension	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXANDER ENRIQUE BETANCOURT LOAIZA	Auto reconoce personería	24/07/2023	.	1
41001 2023	40 03003 00302	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MARIA CRISTINA TRUJILLO RIVERA	Auto ordena comisión secuestro bien of.comisorio 050	24/07/2023	.	1
41001 2023	40 03003 00362	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIEGO ANDRES ANDRADE IPUZ	Auto decreta medida cautelar of. 1501	24/07/2023	.	1
41001 2018	40 03007 00866	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	CARLOS ALBERTO LIEVANO SILVA	Auto tiene en cuenta abono	24/07/2023	.	1
41001 2014	40 23003 00038	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO	Auto resuelve Solicitud niega requerir	24/07/2023	.	1
41001 2014	40 23003 00440	Ejecutivo Singular	HENRY ARCINIEGAS RUBIANO	CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO	Auto resuelve sustitución poder	24/07/2023	.	1
41001 2016	40 23003 00011	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOMAERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	RUBIELA ALARCON GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar of.1494	24/07/2023	.	1
41807 2023	40 89001 00006	Despachos Comisorios	MARTHA YINETH CAMACHO TOVAR	ASMET SALUD EPS S.A.S.	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio ordena notificar	24/07/2023	.	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/07/2023, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2021-00655-00

Diligenciado por la Inspección Primera Inspección Primera de Policía FEP de la ALCALDÍA de Neiva, el Comisorio No. 038 del 21 de junio de 2023, librado dentro del trámite Ejecutivo singular de menor cuantía propuesto por SYSTEMGROUP S.A.S. Contra JUAN DAVID SANTOS LEON, **Agréguese** al proceso, previa advertencia a las partes que de conformidad con el Art. 40 del C. G. del Proceso, las solicitudes de nulidad solo podrán alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Notifiquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

nCS

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4b5c0f8756dc6f312d60dfa573dfd62d99c7f146cbdce3c85f3390384106a3**
Documento generado en 24/07/2023 04:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2022-00053-00

Diligenciado por la Inspección Primera Inspección Primera de Policía FEP de la ALCALDÍA de Neiva, el Comisario No. 069 del 14 de octubre de 2022, librado dentro del trámite Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real presentado por DIEGO ANDRES MORALES GIL frente a MARTHA CECILIA OVALLE CASTRO y otro, **Agréguese** al proceso, previa advertencia a las partes que de conformidad con el Art. 40 del C. G. del Proceso, las solicitudes de nulidad solo podrán alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Notifiquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTINEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d9a4bd539d0646c7e3f9f9a097a95a2ea3987b8ed5afc7e63553b94be467c3**

Documento generado en 24/07/2023 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA – HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2018-00188-00

Conforme la repetida petición elevada por el apoderado actor, allegadas al ejecutivo de mínima cuantía propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL JACARANDA NIT. 900.641.767-5 frente a JAUMER GARCIA CUMBE CC. 4.896.288, se evidencia en el proceso que el supervisor de nómina de la empresa pagadora “WEATHERFORD” informa el levantamiento de la cautela solicitada mediante oficio 0435 de fecha 05 de abril de 2021 al haber dado cumplimiento a la orden de embargo la que fuera limitada a la suma de \$12.000.000.- Mcte., por lo que cesaron los descuentos.

En consecuencia, el Juzgado **Resuelve:**

1.- Ampliar el límite de la cautela hasta la suma de \$14.000.000,00 Mcte. más de lo retenido, por cuanto los dineros cancelados en su totalidad no alcanzaron a cubrir la obligación aquí ejecutada ni las costas, de conformidad con la liquidación actualizada y aprobada el pasado 27 de enero. (art. 446-1 del C. G. del Proceso).

2.- Oficiar al Supervisor de nómina (pagador) de la empresa “WEATHERFORD”, a fin de que proceda a realizar la retención de dichos dineros al demandado JAUMER GARCIA CUMBE CC. 4.896.288 y en consecuencia se pague la obligación aquí ejecutada; previa advertencia que, las medidas continúan vigentes en razón a que las cuotas de administración adeudadas se causaron con posterioridad al mandamiento de pago librado el 17 de abril de 2018 y, por lo tanto, se le requiere para que continúen los descuentos hasta el límite de la medida. (Parágrafo segundo del Art 893 del C. G. del P.). Oficiase al Correo: regina.herazo@weatherford.com y John.Santamaria@weatherford.com

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

nCS

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20205cd953d4dca2424191ffd5bc536460fa16a10e518238b81daa99dbe2ddf8**

Documento generado en 24/07/2023 04:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-3103-001-2022-00198-01

Conforme el otorgamiento y práctica de la comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Neiva y las facultades establecidas en el artículo 39 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la Comisión conferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Neiva**, mediante **DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 014** proferido dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Frente a CESAR IVAN OCAMPO CAMPOS, Radicado 41-001-3103-001-2022-00198-00.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M. del día jueves veintiocho (28) de septiembre de 2023, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la Calle 44 No. 2 W-93 de la Unidad Residencial SAN SILVESTRE de Neiva, debidamente registrado el embargo al folio de matrícula inmobiliaria número: **200-110806**.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre al señor **EVER RAMOS** con dirección de residencia Carrera 6 No. 26-97 de esta ciudad, perteneciente a la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue, con anterioridad a la fecha señalada para la diligencia, copia del certificado de Libertad y Tradición con el fin de identificar debidamente el inmueble a secuestrar.

QUINTO: Una vez diligenciada la comisión, envíese la actuación al Juzgado de Origen, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez.

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48177da5d80bdb33f3bb9c7c6ffeb37dc287edcb15f35c003824c193aa9d1c71**

Documento generado en 24/07/2023 04:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41807-4089-001-2023-00006-01

Conforme el otorgamiento y práctica de la comisión conferida por el JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMANA HUILA y las facultades establecidas en el artículo 39 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la Comisión conferida por el **JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Timaná H.**, mediante **DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 006** proferido dentro de la Acción de Tutela propuesto por MARTHA YINETH CAMACHO TOVAR Frente a ASMET SALUD EPS S.A.S., Radicado 418074089001-2023- 00113-00.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACION PERSONAL del auto de fecha 21 de julio de 2023, mediante el cual se dispuso la Apertura del Incidente de Desacato a la doctora DERLY SOLEY PERDOMO SERRANO CC 55.177.980 en su calidad de Gerente Departamental de **ASMET SALUD EPS S.A.S.** quien puede ser ubicada en la calle 14 No. 8-25 de Neiva, como persona obligada a cumplir el fallo de tutela de fecha 28 de abril de 2023 proferido por el JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Timaná H.

TERCERO: Una vez diligenciada la comisión, envíese la actuación al Juzgado de Origen, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez.

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martínez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ccbc0adf525b9e217b4f0690bae100b3a72bb0cff3220777187539ea9dfeff**

Documento generado en 24/07/2023 04:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41-001-4003-003-2023-00302-00

Al encontrarse debidamente registrado el embargo del Predio Rural ubicado en la Vereda Villa Amazónica del Municipio de Villagarzón, Putumayo e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **440-75948** de propiedad de la aquí demandada MARIA CRISTINA TRUJILLO RIVERA CC 26.551.503, decretado dentro del proceso Ejecutivo de menor cuantía presentado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., se ordena su Secuestro.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios al Sr. JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAGARZON PUTUMAYO para tal fin, facultándolo para designar secuestre, fijar honorarios, resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que profiera y que sean susceptibles de estos medios de impugnación, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Art. 38 del C. G. del Proceso, en concordancia con el Art. 40 ibídem.

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c4a01586a4d8dd266687bac8db2a93779926e068c2872fb0add526997fc845**

Documento generado en 24/07/2023 04:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4023-003-2009-00038-00

De acuerdo a la solicitud de medidas elevada por la apoderada ejecutante en el proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por UTRAHUILCA NIT. 891.100.673-9 Contra LORENA DEL PILAR AVILA RINCON y otro, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Decretar el embargo y retención de los Dineros depositados, y que sean susceptibles de esta medida, que se encuentren o llegue a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y que no constituya salario y/o pensión de los aquí demandados LORENA DEL PILAR AVILA RINCON CC. 26.421.108 y DORIAN AVILA CC. 12.205.034, en la entidad financiera CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR. Oficiase al correo: juridica@contactarcolombia.org

Como quiera que las medidas se encuentran limitadas, ordenase ampliar el límite de las mismas hasta por la suma de \$5.000.000,00 Mcte.-

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8ab3b84449fc281acec7a55dd93b648311e6f62ff33e57345b13d2f79761dc**

Documento generado en 24/07/2023 04:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4023-003-2016-00011-00

De acuerdo a la solicitud de medidas elevada por la apoderada ejecutante en el proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por UTRAHUILCA NIT. 891.100.673-9 Contra RUBIELA ALARCON GONZALEZ CC. 55.164.997, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Decretar el embargo y retención de los Dineros depositados, y que sean susceptibles de esta medida, que se encuentren o llegue a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y que no constituya salario y/o pensión de los aquí demandados RUBIELA ALARCON GONZALEZ CC. 55.164.997, en la entidad financiera CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR. Oficiese al correo: juridica@contactarcolombia.org

Como quiera que las medidas se encuentran limitadas, ordenase ampliar el límite de las mismas hasta por la suma de \$10.000.000,00 Mcte.-

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b334545deec1c2b92a8bb27c8566e340b70849d508753d39f8c88f44f03fae1**

Documento generado en 24/07/2023 04:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2018-00303-00

De acuerdo a la solicitud de medidas elevada por la apoderada ejecutante en el proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8 Contra HELVER BOTACHE MUÑOZ C.C 1.016.015.278, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Decretar el embargo y retención de los Dineros depositados, y que sean susceptibles de esta medida, que se encuentren o llegue a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y que no constituya salario y/o pensión de los aquí demandados HELVER BOTACHE MUÑOZ C.C 1.016.015.278, en la entidad financiera BANCOOMEVA. Oficiese al correo: hans_theilkuhl@coomeva.com.co

Como quiera que las medidas se encuentran limitadas, ordenase ampliar el límite de las mismas hasta por la suma de \$50.000.000,00 Mcte.-

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72bb42ca5f01281479b59b1fe36c0e221e8266eb73e3779a5c1b45801ae6815a

Documento generado en 24/07/2023 04:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4023-003-2014-00440-00

Aceptar la sustitución de poder que el apoderado Ejecutante reconocido JAVIER ROA SALAZAR, para el proceso Ejecutivo de menor cuantía propuesto por HENRY ARCINIEGAS RUBIANO frente a CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO, hace vía correo electrónico a la profesional del derecho STEFANIA ROA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 1018.497.658, y T.P. 364.880 del C.S.J., para actuar con las mismas facultades otorgadas por el Poderdante ARCINIEGAS RUBIANO.

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9777ad19ec2c269e43b71034d013fbd79cd0f55b0eda4247b7289f32a04081c0

Documento generado en 24/07/2023 03:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2022-00132-00

Aceptar la sustitución de poder que el apoderado Ejecutante reconocido JAVIER ROA SALAZAR, para el proceso Ejecutivo de menor cuantía de Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Mediana Escala El Juncal – ASOJUNCAL NIT 800.107.548-7 y en contra de JIM BREINER BARREIRO SANDOVAL, CC. 7.724.761 y otro, hace vía correo electrónico a la profesional del derecho STEFANIA ROA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 1018.497.658, y T.P. 364.880 del C.S.J., para actuar con las mismas facultades otorgadas por el Poderdante.

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af234ff017fb42f9e136e23be2861364a44d42164e1910be5032aafdb5eb18f7**

Documento generado en 24/07/2023 04:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2022-00385-00

Aceptar la sustitución de poder que el apoderado de los herederos reconocido LUIS FABIO BELLO FIERRO, para el proceso de Liquidación SUCESION doble intestada propuesto por DORIS BARRIOS RUEDA y otra Causantes ELVIRA RUEDA DE BARRIOS y JESUS ANTONIO BARRIOS RUEDA, hace vía correo electrónico al profesional del derecho JUAN DIEGO HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1075.312.521, y T.P. 348.798 del C.S.J., para actuar con las mismas facultades otorgadas por los poderdantes y herederos: JULIO CESAR BARRIOS GONZALEZ, SANDRA LILIANA BARRIOS GONZALEZ, JESUS ANTONIO BARRIOS GONZALEZ y ANYELA TATIANA BARRIOS GONZALEZ como hijos legítimos de JESUS ANTONIO BARRIOS RUEDA (q.e.p.d.).

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

nCS

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fffb2745c3cb75ce1245b7bfcfc190fbd63f84b83d23be4a319eb422bb23dd7

Documento generado en 24/07/2023 04:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2022-00748-00

Denegar el pedimento elevado vía correo electrónico por el apoderado ejecutante, tendiente a requerir al Pagador del Ejército Nacional, toda vez que revisado el menú de consulta de depósitos judiciales del Despacho se constató que desde el 08 de febrero de 2023 hasta la fecha se ha aplicado el descuento al aquí demandado OLIVER DURAN GUARIN, cautela decretada dentro del trámite Ejecutivo singular de menor cuantía propuesto por BANCO PICHINCHA S.A.

Se visualiza en el siguiente link: [20Relación Títulos OLIVER DURAN 2022-00748-00.pdf](#)

N o t i f i q u e s e,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f1ec023b64a269df72e409549925ab14f0727fe71a9b0929d0005e3ba6170e**

Documento generado en 24/07/2023 04:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2018-00949-00

Conforme la solicitud suscrita por el Apoderado ejecutante allegada al presente trámite Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA Cesionaria-PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAI-III-QNT/C&CS NIT 830.053.994-4, Contra BLEINER KARINA BARREIRO CHARRY CC. 26420882;

el Juzgado, **Resuelve:**

1.- Denegar la petición relativa a oficiar a NUEVA EPS S.A. por improcedente, toda vez que en los términos solicitados no está a cargo de dicha dependencia, por cuanto el embargo de sumas de dinero procede oficiándose directamente a los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y entidades cooperativas, conforme lo señala el citado art. 593 del C. G. del Proceso.

2.- Oficiar a la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS S.A., a fin que informe el nombre de la empresa que en calidad de empleador-dependiente y/o independiente realiza la cotización al sistema de seguridad social, dirección principal y/o domicilio y, demás detalles que le aparezca a la demandada BLEINER KARINA BARREIRO CHARRY CC. 26420882, a fin de garantizar la solicitud, decreto y practica de medidas cautelares, conforme lo señalado por el art. 593 del C. G. del Proceso. Oficiese.

3.- Respecto a la relación de depósitos judiciales, verifíquese por Secretaría el portal del Banco Agrario del Despacho a fin de atender la solicitud elevada por el peticionario.

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:

Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47afe5e82871928e9150d5571f04adec1211e450316e8f8b15906b527d3db81**

Documento generado en 24/07/2023 04:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41-001-4003-003-2023-00098-00

De conformidad con la respuesta allegada vía correo electrónico por la Oficina de Registro Automotor de la Secretaría de Movilidad de Neiva, al proceso Ejecutivo Prendario de menor cuantía presentado por FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5 contra YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURAN CC. 1.075.270.326, y encontrándose debidamente registrado el embargo del Vehículo Clase AUTOMOVIL, Marca MAZDA, Línea 6, Color ROJO DIAMANTE, Modelo 2020, con Motor No. PY31033384, **PLACA GQX-555**, denunciado como de propiedad de BUSTAMANTE DURAN, se ordena su **RETENCION**. Oficiese a la autoridad respectiva.

Sobre el secuestro se resolverá una vez puesto a disposición el vehículo cautelado.

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

nsc

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e114efc59065f304e44827bbca4c39af6a5918ee754cccc23596f184a3966**

Documento generado en 24/07/2023 04:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2020-00008-00

Mediante correo electrónico, allega la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá contestación al requerimiento peticionado por el Apoderado actor dentro del trámite Ejecutivo singular de menor cuantía propuesto por JULIO CESAR BONILLA GALINDO Contra JAVIER MAURICIO BARBOSA PALACIO, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Se visualiza en el siguiente link: [26Orip devuelve medida sin registrar.pdf](#)

Notifiquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfccf7a559afebbeec8a6d0663cdb5391247e534014f98354c1e4340641e02d**

Documento generado en 24/07/2023 04:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2022-00867-00

Mediante correo electrónico, allega la Dirección de Personal del EJERCITO NACIONAL contestación al requerimiento petitionado por la Apoderada actora dentro del trámite Ejecutivo de menor cuantía propuesto por COONFIE NIT. 8911006563 Contra ANDRES DE JESUS HERRERA CANTERO CC 1017257862, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Se visualiza en el siguiente link: [28Respuesta a requerimiento Ministerio de defensa.pdf](#)

N o t i f i q u e s e,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fcd7736d85dc41cef8e060ea05622db4e3f6093ff017afed4b36e527872aad**

Documento generado en 24/07/2023 04:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2023-00085-00

Mediante correo electrónico, allega la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá contestación a la solicitud de medida peticionada por el Apoderado actor dentro del trámite Ejecutivo singular de menor cuantía propuesto por BANCO PICHINCHA S.A. contra JOHN ALEXANDER MATEUS SÁNCHEZ, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Se visualiza en el siguiente link: [18Orip Zipaquirá No registra medida.pdf](#)

N o t i f i q u e s e,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d41552af56e11e464c5095a6d31cb89ae0506d0e5711f3df06d8dc6dac0bef**

Documento generado en 24/07/2023 04:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41-001-4003-003-2023-00163-00

De conformidad con el escrito allegado vía correo electrónico a la presente solicitud de GARANTIA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO) presentada por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 Frente a ALEXANDER ENRIQUE BETANCOURT LOAIZA CC. 1047360851; y lo previsto en el Art. 77 del C. G. del Proceso,

El Despacho, **Resuelve:**

Único.- Reconocer personería jurídica a la Profesional del Derecho **Katherin López Sánchez** identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.453.278 y T.P. 371.970 del C.S.J. para actuar como Apoderada judicial de la empresa Ejecutante, en los términos indicados en escrito de Poder especial concedido a la sociedad AECSA S.A. quienes actúan conforme al poder que le otorga BANCOLOMBIA S.A.-

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:

Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676e55e4ac5f8bab7e9f3d1f661638fee618cb3b6d52409a6d129128f74606a6**

Documento generado en 24/07/2023 04:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA – HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41-001-4003-003-2021-00706-00

Ante las peticiones de requerimiento y medidas elevadas por la apoderada de la parte actora en el proceso ejecutivo de menor cuantía presentado por SYSTEMGROUP S.A.S. NIT. 8001615683 Contra ILDARDO CALDERON LOSADA CC 83.218.444,

El Despacho, **Resuelve:**

1.- Requiriéndose al Gerente de los BANCOS POPULAR, BANCOLOMBIA, ITAU, BOGOTA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, FALABELLA y, GNB SUDAMERIS, para que informe resultados sobre la medida de embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes y/o ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **ILDARDO CALDERON LOSADA CC 83.218.444**, solicitada mediante oficio 0222 de fecha 15 de febrero de 2022. Oficiese.

2.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **202-57010** ubicado en la Carrera 13 #8-83 Lote Número Once Manzana A del municipio de Oporapa (Huila), de propiedad del señor **CALDERON LOSADA ILDARDO CC 83.218.444**. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Garzón. -

Notifíquese,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c3c0fb479f5f0f7398105fc7d9df396a33d6828a1088b0c18d9693aa642b8f**

Documento generado en 24/07/2023 04:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41-001-4003-007-2018-00866-00

Conforme los escritos allegados por el apoderado actor al ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por BANCOOMEVA S.A. Contra CARLOS ALBERTO LIEVANO SILVA, mediante el cual informa los abonos realizados por la parte demandada, el Juzgado,

Resuelve:

Único.- Tener en cuenta los abonos de fechas: 08 y 26 de junio de 2023, cumplidos por el demandado CARLOS ALBERTO LIEVANO SILVA a la obligación al momento de realizar la actualización de la liquidación del crédito, conforme las constancias allegadas por el apoderado ejecutante.

N o t i f i q u e s e,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:

Carlos Andres Ochoa Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c08c551a4b3ea7ac952eb4e7ebce1c3a0ea163a191626ab62f1c40037f991ceb

Documento generado en 24/07/2023 04:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4023-003-2014-00038-00

Denegar el pedimento elevado vía correo electrónico por el apoderado ejecutante, tendiente a oficiar al Pagador de la Empresa ISVI LTDA, toda vez que revisado el menú de consulta de depósitos judiciales del Despacho se constató que desde el 10 de octubre de 2022 hasta la fecha se ha aplicado el descuento al aquí demandado LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO, cautela decretada dentro del trámite Ejecutivo singular de menor cuantía propuesto por BANCO POPULAR S.A.

Se visualiza en el siguiente link: [36Relación Títulos LUIS ED. BERMUDEZ 2014-00038-00.pdf](#)

N o t i f i q u e s e,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 288a2b125119e3e15ea5994d282f71a081c644f4852dd3d51bb5bc4c667926f9

Documento generado en 24/07/2023 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 41001-4003-003-2022-00386-00

Denegar el pedimento elevado vía correo electrónico por el apoderado ejecutante, tendiente a oficiar al Banco de Bogotá para que ponga a disposición del presente trámite los dineros embargados a la sociedad demandada, toda vez que revisado el menú de consulta de depósitos judiciales del Despacho se constató que hasta la fecha no se ha aplicado descuentos a la aquí demandada CONSTRUCCIONES Y MONTAJES T&G S.A.S., cautela decretada dentro del Ejecutivo singular de menor cuantía propuesto por FERREQUIPOS JULIO TÉLLEZ S.A.S.

En respuesta el Banco informa tomar nota y los recursos estarán disponibles de acuerdo con el turno, el que se puede visualizar en el siguiente link: [15BBogota16-08-22Toma nota medida.pdf](https://15BBogota16-08-22Toma%20nota%20medida.pdf)

N o t i f i q u e s e,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

ncs

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martínez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb6ef88efe4bf49c8d3302343b375eda2723171c8e14d12cde17e111e9a3646**

Documento generado en 24/07/2023 04:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>